CONTRATO DE SUMINISTRO N° 110-2026	
CONTRATISTA	OXIGENOS DE COLOMBIA LTDA
NIT	860.040.094-3
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN CARLOS JARAMILLO MONTOYA
IDENTIFICACION	N° 98.549.076
REPRESENTANTE LEGAL	MANUEL ESPINOSA BELTRAN
IDENTIFICACION	N°79.791.843
C.D.P	106 DEL 01 DE FEBRERO DEL 2026
RUBRO:	24502061301 COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
VALOR CONTRATO	DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($18.000.000)
PLAZO	DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO.
OBJETO	LA EMPRESA CONTRATISTA SE COMPROMETE PARA CON EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN CAYETANO DE MARQUETALIA, CALDAS, A SUMINISTRAR GASES MEDICINALES EN ESTADO LÍQUIDO Y GASEOSO Y PRUEBAS HIDROSTATICA ULTRASONIDO CUANDO SEA REQUERIDO.

Entre los suscritos a saber: **CRISTIAN ALEJANDRO PARRA ROJAS**, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Marquetalia, Caldas, e identificado con la C.C. N: 1.061.654.323 de Samaná – Caldas y quien para éstos efectos obra en nombre y representación de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Cayetano de Marquetalia, Caldas, en su condición de Gerente, cargo para el cual fue designado mediante Decreto No 148 del 21 de Marzo del año 2024, emanada del Despacho del señor Gobernador de Caldas y posesionado mediante Acta del veintidós (22) Marzo del 2024, facultado para contratar y que para estos efectos en lo sucesivo se denominará **EL HOSPITAL** de una parte, y de la otra, **JUAN CARLOS JARAMILLO MONTOYA**, identificado (a) con C.C. **N° 98.549.076, MANUEL ESPINOSA BELTRAN** identificado (a) con C.C. N°79.791.843, quienes actúan en nombre y representación legal de la empresa **OXIGENOS DE COLOMBIA LTDA** identificada con 860.040.094-3 y quien en adelante se denominará **EL (LA) CONTRATISTA,** hemos convenido suscribir el presente Contrato de Suministro, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1**. Que el Hospital San Cayetano del municipio de Marquetalia Caldas, es una institución prestadora de servicios de salud dentro del primer nivel de atención, creada mediante Ordenanza 762 de abril de 2.015, como una Entidad Especial de carácter público descentralizada del orden Departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en los artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993, sus Decretos Reglamentarios y por el derecho privado en lo que se refiere a la contratación. **2**. Que en coherencia con la necesidad descrita en los estudios previos y entendiendo además que el Hospital Departamental san Cayetano es la única institución prestadora de servicios de salud del municipio cuya población asciende a 15 mil habitantes aproximadamente; se hace indispensable contratar el suministro de bienes para funcionamiento de la E.S.E. **3.** Que de conformidad con las Resoluciones 0705 del 03 de Junio de 2014 y 1029 del 20 de Agosto de 2014 de la Dirección Territorial de Salud de Caldas, que definen el Estatuto de Contratación de las Empresas Sociales del Estado del Departamento y el acuerdo 007 del 02 de octubre del 2025, Manual Interno de Contratación de la E.S.E, señalan la competencia del Gerente para suscribir los contratos de la Institución. **4.** Que la E.S.E. elaboró los estudios previos motivados, en los cuales se evidencia la necesidad de la contratación, así como también se cuenta con las apropiaciones presupuestales que

amparan el gasto. **5.** Que en virtud de loa anterior se hace necesario llevar a cabo el respectivo contrato a través de la modalidad de contratación directa, contrato de suministro según las reglas establecidas en el artículo 28 numeral *"**1.7. Contratos de suministro para el fortalecimiento tecnológico y adquisición de insumos para su funcionamiento.** Se entiende por tal un especial tipo de contrato en el que en una primera parte la entidad obtiene mediante un contrato de arrendamiento o comodato, unos equipos tecnológicos y en un segundo aparte se pactan la adquisición, compra o suministro de los insumos indispensables para su funcionamiento. Cuando se requiera la adquisición de un bien, servicio o equipo para ampliar, reponer, reparar, complementar y/o modificar uno ya existente, que el mismo proveedor esté en capacidad de ofrecer."* (Cursivas y negrillas fuera de texto). **5.** Que, de conformidad con la norma mencionada, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente pactado. **6.** Que **OXIGENOS DE COLOMBIA LTDA,** cuenta con la EXPERIENCIA E INDONEIDAD requerida y por ende es conocedora de las funciones a desempeñar. **7.** Que con base en lo expuesto, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO. LA EMPRESA CONTRATISTA SE COMPROMETE PARA CON EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN CAYETANO DE MARQUETALIA, CALDAS, A SUMINISTRAR GASES MEDICINALES EN ESTADO LÍQUIDO Y GASEOSO Y PRUEBAS HIDROSTATICA ULTRASONIDO CUANDO SEA REQUERIDO.** 1. Suministrar Gases Medicinales en estado líquido y gaseoso de conformidad con las cantidades y especificaciones técnicas, que hacen parte integral del presente contrato. 2. Entregar de manera oportuna los elementos contratados. 3. Suministrar los cilindros de oxígeno en calidad de préstamo. 4. Contar con recorridos regulares que garanticen la existencia permanente de oxígeno en las instalaciones del hospital. 5. Entregar los elementos de conformidad con las siguientes especificaciones técnicas, caracteristicas y valores unitarios:

PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR UNITARIO SIN IVA(m3-Und)
OXIGENO MEDICINAL EN CILINDRO	CILINDRO	M3	$24.299
OXIGENO MEDICINAL EN CILINDRO PORTATIL	CILINDRO	M3	$24.299
ACARREOS CILINDRO	CILINDRO	Unid	$34.535

-SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CILINDROS:

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO SIN IVA
1	CILINDRO EN ALUMINIO CONEXIÓN CGA-540-OXIGE MEDICINAL -CAP. 3 m3 (Ambulancia)	$1.650.000
2	CILINDRO EN ALUMINIO CONEXIÓN TIPO YU OXIGENO MEDICINAL .CAP 1.m3 (Portatil)	$390.000
3	REGULADOR DE OXIGENO MEDICINAL CGA-540- D 15 LMP	$240.000
4	REGULADOR DE OXIGENO MEDICINAL TIPO YUGO 0-15 LMP	$240.000
5	CAMBIO DE VÁLVULA (REPUESTOS Y MANO DE OBI	$130.000
6	PINTURA CILINDRO	$60.000
7	PRUEBA DE RECALIFICACIÓN (CILINDRO PORTÁT DE 3m3)	$68.000
8	PRUEBA DE RECALIFICACIÓN (CILINDRO DE 6m3)	$164.000

h) El contratista podrá convenir con la entidad contratante el suministro de otros materiales para el control respiratorio y suministros de oxigeno medicinal que no se encuentren en la lista de precios antes referenciada previa cotización y análisis del mercado que realice la entidad.**B. GENERALES:** 1. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato. **2.** Constituir las pólizas pactadas en el contrato. **3.** Entregar en la secretaria de la Gerencia los documentos, requisito de ejecución del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del mismo. **4.** Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. **5.** Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. **6.** Presentar los certificados de estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. **7.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse. **8.** Adherirse al proceso y reglamento interno de la E.S.E y prestar sus servicios trabajando en equipo siguiendo las recomendaciones y/o sugerencias de su coordinador, supervisor y demás superiores. **TERCERA: VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales las partes estimamos el valor del presente contrato en la suma **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($18.000.000). CUARTA**: **FORMA DE PAGO:** EL HOSPITAL pagará al contratista el valor pactado así: actas parciales previa presentación de facturas y cuentas de cobro, como requisito previo para el pago, debe contar con la constancia expedida por el supervisor del Contrato donde señalará que el CONTRATISTA cumplió a satisfacción sus actividades. **QUINTA: DURACION Y LUGAR DE EJECUCIÓN**: El presente contrato se ejecutará desde la firma del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre del 2026 o hasta agotar presupuesto, en la sede del Hospital y/o jurisdicción del municipio de Marquetalia dependiendo de la actividad a realizar. **PARÁGRAFO.** El presente contrato no admite prórroga automática. **SEXTA: OBLIGACIONES DE LA E.S.E.**: Por su parte la E.S.E. Hospital San Cayetano adquiere como principal obligación la de reconocer y pagar el valor o contraprestación pertinente y/o a cancelar las sumas inicialmente pactadas en los términos de la ley, sumas que quedan subordinadas a las apropiaciones presupuéstales y con cargo al presupuesto de la vigencia del 2026. **SÉPTIMA**: **REGIMEN LEGAL APLICABLE:** El presente contrato se regirá por el código civil colombiano y el Acuerdo 07 de 2025 (Manual de contratación de la E.S.E. emanado de la Junta Directiva de esta entidad). **OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El CONTRATISTA, manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción de este instrumento que acepta el presente contrato y además, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la constitución y las leyes nacionales, además que no se encuentra registrado en los boletines de deudores morosos del estado o de responsables fiscales de la contraloría, de conformidad con las leyes 716 de 01 y 610 de 2000. **NOVENA: AFILIACION DEL CONTRATISTA A LA SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, en congruencia con los Decretos Reglamentarios 1703 de 2002, 510 de 2003, 2800 de 2003 y 1273 de 2018, será responsabilidad de la CONTRATISTA vincularse y permanecer afiliado al sistema de seguridad social integral (salud y pensiones de sus empleados). **PARÁGRAFO:** En desarrollo de las normas enunciadas en la presente cláusula, el contratista deberá acreditar como condición para que se efectúe el pago por la prestación de sus servicios y/o suministro, que se encuentra al día en el pago por dicho concepto. **DECIMA: SUSPENSIÓN:** las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello, no se causen perjuicios a la entidad, ni se originen mayores costos para **LA E.S.E.** En todo caso deberá tener el visto bueno del supervisor. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes, la cual deberá contener la fecha de reanudación de este. El contratista se obliga a prorrogar la garantía para efectos de amparar el contrato, como consecuencia de la suspensión **DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos cumplidos, en los cuales deberá iniciarse su liquidación: **a)** Por el incumplimiento del objeto del contratado **b)** Por vencimiento del plazo de ejecución o de sus prorrogas **c)** Por mutuo acuerdo, siempre que no se causen perjuicios a la E.S.E. **d)** Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible el objeto contractual. **DECIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (04) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta

de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **DECIMA TERCERA: SUPERVISIÓN:** La labor de supervisión en la ejecución del presente contrato, estará a cargo de un funcionario o contratista idóneo y competente, que para tal fin designe El representante legal. **DECIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos **1**) Estudio previo; **2)** Certificado de disponibilidad presupuestal; **3)** Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales y penales; **4**) Certificación de la afiliación al sistema de seguridad social integral acorde, con lo exigido por las leyes 789 de 2002, 797 y 828 de 2003, y decreto 510 de 2003**; 5)** Fotocopia del RUT cuya expedición no podrá ser superior a seis (6) meses. **DÉCIMA QUINTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** EL HOSPITAL reservará con destino al pago de las obligaciones surgidas del presente contrato, la suma de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($18.000.000).**con cargo al presupuesto de rentas y gastos de la vigencia fiscal de 2026, según certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el Jefe Financiero. **DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO:** Para todos los efectos administrativos y judiciales, se tendrá el municipio de Marquetalia -Caldas. **DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS:** De conformidad con lo establecido artículo 77 del Decreto 1510 de 2013 en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 2015, las garantías no serán obligatorias en la contratación directa, por lo que será facultativo de la entidad determinar si se hace necesario o no la constitución de garantías. Para el caso concreto, y dada la cuantía del contrato y la forma de pago y las condiciones del contrato, no se hará necesario solicitar al contratista mecanismos de cobertura del riesgo. **DÉCIMA OCTAVA**: **PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.** El presente contrato se perfecciona, con la suscripción de las partes y el registro presupuestal del contrato, para su ejecución, la aprobación de la garantía por parte de la E.S.E.

Dado en Marquetalia, Caldas a los cinco (05) días del mes de marzo del dos mil veintiséis(2026)

CRISTIAN ALEJANDRO PARRA ROJAS
Gerente

JUAN CARLOS JARAMILLO MONTOYA
Representante legal empresa Contratista

MANUEL ESPINOSA BELTRAN
Representante legal empresa Contratista